



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 047-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2016 de fecha 18 de mayo de 2016, el Dictamen N° 27-2016-MPH/CAL, de fecha 11 de abril de 2016, de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huaraz, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; dispositivo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala que corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, el Artículo 7° de nuestra Carta Magna, dispone: "que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, mediante el artículo 84° numeral 2.12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el artículo 70° de la referida Ley precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las personas con discapacidad - OMAPED, y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
EL PRESENTE DOCUMENTO  
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
AS. 1278 de H. N.º 07

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661  
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421474  
Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com  
Pagina Web. www.munihuaraz.gob.pe

Yanina Vanesa Aguirre Flores  
FEDATARIA

MAY 2016



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y modificatorias, dispone la creación del referido Plan, siendo su objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto de inversión, ....;

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016 y propone una meta denominada "diagnóstico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida";

Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta antes mencionada se encuentra la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones establecidas en el artículo 70°, numeral 70.2 de la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad a las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED;

Estando a los fundamentos expuestos y al amparo de las atribuciones otorgadas por el numeral 8) del artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno, por **UNANIMIDAD** acordó aprobar la siguiente:

## ORDENANZA QUE ESTABLECE QUÉ MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, INCORPORANDO FUNCIONES A LA OMAPED

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, incorporándose a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, de la Sub Gerencia de Servicios Sociales de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, las funciones previstas en el numeral 70.2 del artículo 70° de la Ley N° 29973, Ley general de la Persona con Discapacidad, siendo los siguientes:

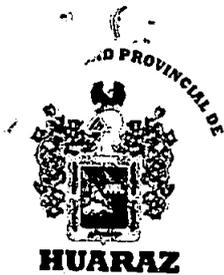
- Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del estado y la sociedad para con ella.
- Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
EL PRESENTE DOCUMENTO  
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Art. 17° de la Ley N° 27444  
Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661  
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471  
Fecha de emisión: 2016  
Huaraz 2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com  
Página Web. www.munihuaraz.gob.pe

*Yanina Vanesa Aguirre Flores*  
Yanina Vanesa Aguirre Flores  
FEDATARIA

FOR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- h. Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- i. Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley N° 29973, en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal a fin de adoptar las acciones administrativas correspondientes para su aplicación y cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encárguese a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente Ordenanza Municipal deberá de publicarse en el diario de las publicaciones judiciales de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad de Huaraz ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)), conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, **PRECISÁNDOSE** que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN  
ALCALDE PROVINCIAL

